



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**CÓDIGO: R-DA-104**

**FECHA: Febrero de 2020**

**1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

En cumplimiento de la autorización conferida por el Concejo de Bogotá, D.C. mediante el Acuerdo 04 de 1999 el Alcalde Mayor del Distrito Capital, junto con otras cuatro entidades de derecho público del Distrito Capital, por la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, procedieron a la constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.- acto que fue debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

La sociedad se constituyó con aportes 100% públicos, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor. Dentro de las funciones que le fueron asignadas por el Decreto Distrital No. 831 de 1999, podemos citar:

*“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.*

*Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio.”*

En desarrollo de la anterior norma, TRANSMILENIO S.A. suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2000 con el Instituto de Desarrollo Urbano y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el cual se establecieron las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A: así:

*“CLÁUSULA NOVENA. - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO. El Instituto de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación y mejora de los corredores viales, puentes peatonales y plazoletas que componen la infraestructura que será destinada de manera especial y exclusiva para la operación del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. TRANSMILENIO S.A. se encargará del mantenimiento y conservación de las estaciones y patios que conforman el sistema”*

*“CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.*



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**CÓDIGO: R-DA-104**

**FECHA: Febrero de 2020**

*CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN. Como titular del Sistema Transmilenio, le corresponde a TRANSMILENIO S.A. administrar los bienes que componen la infraestructura del Sistema y que le sean entregados en desarrollo del presente convenio.*

*CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. TRANSMILENIO S.A. asumirá los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual incluirá anualmente en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio”*


Por lo expuesto y dada la responsabilidad a cargo de TRANSMILENIO S.A., sobre el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento progresivo de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, se ha asignado a la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario la función de supervisar la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de la empresa; por lo tanto, desde esta Dirección se estructuran y ejecutan diversos procesos contractuales orientados a mantener, conservar y optimizar la infraestructura troncal para el uso y disfrute de los usuarios y el mejoramiento en la prestación del servicio.

En este contexto, como parte de los proyectos encaminados al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema, la Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC ha estructurado y ejecutado contratos para actualizar la tecnología de iluminación en diferentes portales del sistema TransMilenio, que ha incluido el suministro e instalación de dispositivos de iluminación LED y sistemas automatizados de control de iluminación, con los cuales se han mejorado los niveles de iluminación, se ha renovado la infraestructura eléctrica del Sistema y se ha aumentado la eficiencia energética, todo en cumplimiento del marco normativo aplicable.

Teniendo en cuenta que la Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC ha venido asumiendo la supervisión de los contratos ejecutados así como los que se ejecutan en esta vigencia para la actualización tecnológica de los sistemas de iluminación de los portales del Sistema, se ha encontrado que su componente técnico es altamente especializado, el cual aborda aspectos de ingeniería eléctrica, luminotecnía, instalaciones y montajes eléctricos, implementación de nuevas tecnologías de iluminación y sistemas automatizados de control entre otros, aspectos que demandan de un conocimiento y experticia específica y la proyección e implementación de procedimientos, estrategias e instrumentos que garanticen el adecuado seguimiento y control de las obligaciones técnicas durante su ejecución, conocimientos con los cuales no se cuenta en la DTMA.

TRANSMILENIO S.A., no cuenta en la actualidad con la capacidad técnica, operativa, ni con el personal con los conocimientos técnicos necesarios para apoyar las labores seguimiento en campo de los contratos vigentes para la actualización tecnológica de los sistemas de iluminación en los diferentes portales del sistema, por lo cual requiere el apoyo profesional mediante la contratación de prestación de servicios para acompañar las tareas seguimiento, control y vigilancia técnica de los contratos vigentes de modernización de los sistemas de iluminación.

Por último, se debe precisar que no hay personal suficiente en planta que esté disponible con el perfil requerido para la realización de las actividades descritas anteriormente, tal y como consta en la certificación expedida por la profesional a cargo del área de Talento Humano en la Dirección Corporativa.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

### 2.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el seguimiento técnico a la ejecución de los proyectos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación en el Sistema TransMilenio que lidere la Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.

### 2.2. Alcance del Objeto

N/A

## 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN


TRANSMILENIO S.A., considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) de Transmilenio para la presente vigencia.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para apoyar el cumplimiento de la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que, en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.


Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra TRANSMILENIO S.A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. Es importante señalar que los honorarios mensuales

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

corresponderían a la suma de **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para un valor total del presupuesto oficial para esta contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$28.119.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**; los cuales reflejan el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; debe aclararse que en éste valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Solicitud de CDP No. 2552** del 11 de julio de 2022

**Código PAA:** DMC27

**Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

**Código de Rubro:** 4230116044900722301

**Meta:** Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación

## 7. FORMA DE PAGO

El pago se hará por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA. La fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.


El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

De ser el caso, la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

TRANSMILENIO S.A., no cancelará AL CONTRATISTA el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución, el T-DOC (sistema de gestión de información) al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S.A.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato se estableció el perfil de idoneidad y experiencia como sigue:

### REQUISITOS BÁSICOS.

Sustentados en la Circular de honorarios vigencia 2021

<b>TABLA UTILIZADA</b> (marcar con una x)	
Servicio profesional	Servicio NO profesional
X	

ESCALA	REQUISITO	VALOR MAXIMO REFERENCIADO EN LA ESCALA POR MES SIN IVA	VALOR A CONTRATAR	Se aceptan equivalencias de la circular de honorarios	
				SI	NO
2	Título de formación profesional sin experiencia	\$ 4.102.000	\$4.017.000		X

Los requisitos básicos serán los siguientes:

No	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1.	Experiencia	No aplica
2.	Títulos de formación	Título de formación profesional como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico. Tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.

### FACTORES DE DESEMPATE.

N/A

## 9. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**CÓDIGO: R-DA-104**

**FECHA: Febrero de 2020**

**10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a) Apoyar las actividades de seguimiento y control en campo del componente técnico de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes, según las instrucciones que imparta la Dirección.
- b) Hacer seguimiento a la ejecución del cronograma de actividades propuesto por el contratista a cargo de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes, así como a los ajustes que se presenten al mismo.
- c) Revisar y validar en campo el avance y la conformidad técnica de las adecuaciones, intervenciones, instalaciones y demás actividades técnicas que realice el contratista a cargo de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes .
- d) Participar en la verificación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requerimientos contractuales y normativos establecidos para los equipos, materiales e insumos que suministre, instale y ponga en servicio el contratista a cargo de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes.
- e) Elaborar informes técnicos, presentaciones, oficios, requerimientos y demás documentación que muestre el avance y el estado de cumplimiento de las obligaciones técnicas de los contratos de actualización tecnológica de los sistema de iluminación vigentes, cuando se le requiera.
- f) Asistir a los comités, reuniones, visitas y demás actividades que se programen para validar y revisar el avance en la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones técnicas de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes.
- g) Revisar, evaluar y dar conceptos sobre los documentos técnicos de soporte como informes, manuales, fichas técnicas, programaciones de control, entre otros que entregue el Contratista a cargo de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes.
- h) Elaborar y suministrar la información correspondiente que dé cuenta del estado de cumplimiento y ejecución del componente técnico de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes, en los términos que se le requiera.
- i) De forma oportuna dar alertas y advertencias sobre situaciones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del componente técnico que puedan afectar el desarrollo de los contratos de actualización tecnológica de los sistemas de iluminación vigentes.
- j) Participar en la revisión y validación de la información y requerimientos técnicos de los procesos contractuales que adelante la Dirección para contratar la actualización tecnológica de los sistemas de iluminación en el Sistema, cuando se le requiera.
- k) Acompañar los procesos de planificación, revisión y/o elaboración de los diseños de iluminación del portal o estación que sea definido por la Dirección para su actualización tecnológica, cuando se le requiera.
- l) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato.



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**CÓDIGO: R-DA-104**

**FECHA: Febrero de 2020**

### 11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Gr. 03 de Gestión Ambiental o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

### 12. ANALISIS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

### 13. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

### 14. ÁREA RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN

**Aprobó:** Director Técnico (E)

**Nombre:** Jaime Alberto Ramos Hidalgo

**Dependencia:** Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario

**Revisó:** Abogada contratista

**Nombre:** Andrea Patricia Rodríguez

**Dependencia:** Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario

**Elaboró:** Profesional Universitario Gr. 03 Gestión Ambiental

**Nombre:** Deisy Rocío Vargas Torres

**Dependencia:** Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario

**Fecha de elaboración del estudio:** (11/07/2022)